

AVISO

**SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO,
DEBE DARLE UN AVISO POR
ESCRITO A SU EMPLEADOR
DENTRO DE CUATRO DÍAS
LABORABLES DEL ACCIDENTE,
SEGÚN A LA SECCIÓN DE LOS
ESTATUOS REVISADOS DE
COLORADO**

8-43-102(1) Y (1.5).

**SI EL ACCIDENTE RESULTA
DEBIDO AL USO DE ALCOHOL O
UNA SUSTANCIA CONTROLADA,
SUS BENEFICIOS DE LA
INCAPACIDAD DE LA
COMPENSACIÓN DE LOS
TRABAJADORES PUEDEN SER
REDUCIDOS POR UN MEDIO EN
ACUERDO DE LA SECCIÓN DE
LOS ESTATUOS REVISADOS DE
COLORADO 8-42-112.5.**